

Notificación de Derechos para las Escuelas Primarias y Secundarias

El acta de derecho a educación y privacidad de la familia, *Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)*, otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("alumnos que califican") ciertos derechos en referencia a la educación del alumno.

Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes del alumno antes de cumplirse 45 días de haberlo solicitado a la escuela. Los padres - o alumnos que califican - deben presentar al director de la escuela [o al oficial escolar apropiado] una solicitud escrita que identifique los documentos que desean revisar. El funcionario escolar hará los arreglos necesarios para notificar a los padres - o alumnos que califican - sobre la fecha y el lugar donde podrán revisar los documentos en cuestión.
2. El derecho a solicitar que se enmienden los expedientes del estudiante que los padres - o alumnos que califican - consideren incorrectos o se presten a ser mal entendidos. Los padres - o alumnos que califican - pueden pedir a la escuela que enmiende un expediente que consideren incorrecto o se presta a ser mal entendido. Ellos deben pedir los cambios por escrito al director de la escuela [u oficial apropiado] e identificar claramente la sección del expediente que desean modificar y especificar porqué es incorrecto o se presta a ser mal entendido. Si la escuela decide no enmendar el documento según lo solicitado por los padres o alumnos que califican, deberá notificarles su decisión e informarles que tienen el derecho a una audiencia imparcial en referencia a la solicitud de enmienda. Cuando se notifique a los padres - o estudiantes que califiquen - el derecho a una audiencia, también recibirán la información adicional referente a dicho procedimiento.
3. El derecho a dar consentimiento para entregar información personal contenida en los expedientes del estudiante, excepto en los casos que FERPA autoriza a dar información sin necesidad de consentimiento. Hay una excepción que se aplica cuando las autoridades escolares tienen intereses educativos legítimos para que puedan tener acceso a cierta información sin previo consentimiento. Se consideran autoridades escolares a las personas empleadas por dicha institución como empleados administrativos, supervisores, instructores o miembros del personal de servicios de apoyo (incluyendo servicios médicos y de seguridad); una persona de la mesa directiva; una persona o compañía contratada por la escuela para brindar un servicio especial (como los abogados, consultores médicos o terapeutas); o un padre o estudiante que sea oficial de un comité, como los comités disciplinarios, para presentar quejas o para asistir a otro oficial de la escuela para completar su tarea. Un oficial escolar tiene interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente estudiantil para poder cumplir sus responsabilidades profesionales. [Opcional] La escuela entrega expedientes educativos sin el consentimiento a los oficiales de otro distrito escolar que el alumno desea o intenta inscribirse.
4. [NOTA: FERPA requiere que el distrito escolar haga un intento razonable de notificar a los padres - o alumnos que califican - cuando vaya a entregar información a un tercero a no ser que esto esté estipulado en la notificación anual que envió a los padres o estudiantes que califican.]
5. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América en referencia a la falta de cumplimiento por parte de la escuela de requisitos impuestos por FERPA. Si desea enviar una queja, el nombre y dirección de la oficina apropiada son:

**Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605**